CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT, LA FUNDACION FAVIDE, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA FISCALÍA PROVINCIAL DE VALENCIA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA, EL COL.LEGI OFICIAL DE PSICÒLEGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, ILUSTRE COLEGIO DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EL COL·LEGI D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE PROCURADORES, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL EN LA CIUDAD DE VALENCIA

REUNIDOS

De otra parte, Excmo. Sr. D. Antonio Montabes Córdoba, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, autorizado para este acto por la Fiscalía General del Estado en fecha 30 de marzo de 2015.

De otra parte, el Sr. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, Ilmo. Sr. Don Francisco José Santolaya Ochando, Decano del Col.legi Oficial de Psicólegs Comunitat Valenciana, y en representación del mismo, expresamente facultado para este acto, por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha

.....

Obran en nombre y representación de las instituciones y entidades a las que representan y cuyos cargos constan por notoriedad, se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Mediación Penal consiste en la participación voluntaria del imputado por un delito o falta y de la víctima - o persona perjudicada - en un proceso de diálogo y comunicación conducido por un mediador imparcial, con el objeto fundamental de conseguir la reparación adecuada al daño causado y la solución del conflicto, desde una perspectiva justa y equilibrada para los intereses de las partes.

SEGUNDO.- La mediación en el ámbito penal es una realidad y una necesidad en nuestra sociedad actual.

La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo (2001/220/JA), relativo al estatuto de la víctima en el proceso penal, establece que los estados miembros procurarán impulsar la mediación en las causas penales.

La satisfacción de la responsabilidad civil es considerada como requisito a efectos de concesión de beneficios penológicos y, singularmente, el esfuerzo para reparar el daño causado.

No existe legislación específica en el ámbito del Derecho Penal de adulto; cuestión diferente es el campo de la responsabilidad penal de los menores, donde se recoge en el art. 19 de la L.O. 5/2000, de 12 de enero.

En la Comunitat Valenciana; existían 3 proyectos piloto en esta materia, llevados a cabo por: el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Torrent, el Juzgado de lo Penal número 2 de Alicante y la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante.

TERCERO.- En fecha 28 de noviembre de 2013 se suscribió un convenio de colaboración para la puesta en marcha de un proyecto piloto de mediación penal intrajudicial, iniciándose en fecha 25 de abril de 2014.

Transcurrido un año de su funcionamiento, se ha valorado positivamente la evaluación de sus resultados.

ESTIPULACIONES

<u>PRIMERA.- Objeto</u>. Es objeto del presente Convenio, la articulación de la colaboración entre la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, la Fundación FAVIDE, la Universitat de València, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía Provincial de Valencia, el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, el Col.legi Oficial de Psicólegs de la Comunitat Valenciana, el Iltre. Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores, para la continuidad del desarrollo del "Proyecto Piloto de Mediación Penal Intrajudicial en la ciudad de Valencia".

SEGUNDA.- Objetivo. El objetivo de este convenio consiste en ofrecer a las víctimas, órganos judiciales y demás operadores jurídicos, la posibilidad de resolver el conflicto mediante un proceso de mediación, en el ámbito de la jurisdicción penal.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

A) La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se compromete a:

 Supervisar, a través de la Dirección General de Justicia, el funcionamiento y la coordinación del presente proyecto de Mediación Penal Intrajudicial.

B) El Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía Provincial Valencia, se comprometen a:

 Impulsar el presente proyecto piloto mediante su difusión entre los miembros de su plantilla, destinando a ello los medios personales necesarios para su implementación con sujeción, en todo caso, al principio de legalidad, límite al que quedarán subordinados los acuerdos de las partes.

C) La **Universitat de València**, se compromete a:

 Participar como agente orientador y evaluador del presente proyecto de Mediación Penal. La relación de personas del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales que en las actividades que se deriven del objeto del presente acuerdo son las que figuran en el Anexo I.

D) La **Fundación FAVIDE**, se compromete a:

- Designar a 3 mediadores, adscritos al presente proyecto, de entre los letrados de la red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito de la Comunitat Valenciana. Dichos mediadores, se distribuirán en los 3 equipos de mediación de la siguiente forma:
 - -<u>Equipo de mediación núm. uno</u>: 1 mediador designado por FAVIDE.
 - -<u>Equipo de mediación núm. dos</u>: 1 mediador designado por FAVIDE.
 - -<u>Equipo de mediación núm. tres</u>: 1 mediador designado por FAVIDE.

E) El Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, se compromete a:

- Designar a 10 mediadores que tendrán la especialidad universitaria en mediación penal y penitenciaria. Estos mediadores se distribuirán en los 3 equipos de mediación de la siguiente manera:
 - -<u>Equipo de mediación núm. uno</u>: 4 mediadores designados por el ICAV.
 - -<u>Equipo de mediación núm. dos</u>: 3 mediadores designados por el ICAV.
 - -<u>Equipo de mediación núm. tres</u>: 3 mediadores designados por el ICAV.
- Designar a 10 mediadores sustitutos por si algún mediador de su equipo, como consecuencia de circunstancias debidamente justificadas debiera abandonar el proyecto.
- Que los mediadores designados actúen de conformidad con el Código Deontológico del Mediador elaborado por el ICAV. Subsidiariamente será de aplicación el Código Deontológico de la Abogacía Española.
- Realizar una supervisión técnica periódica del trabajo realizado por sus mediadores.
- Se reserva la potestad de sancionar a sus mediadores, en caso de que sus actuaciones u omisiones sean constitutivas de una infracción.
- Que todos los mediadores tengan seguro de responsabilidad civil.

F) El Col.legi Oficial de Psicólegs Comunitat Valenciana se compromete a:

- Designar a 4 mediadores, adscritos al presente proyecto, de entre sus colegiados con formación específica en mediación penal. Estos mediadores se distribuirán en los 3 equipos de mediación de la siguiente manera:
 - -<u>Equipo de mediación núm. uno</u>: 2 mediadores designados por el Col.legi Oficial de Psicólegs Comunitat Valenciana.
 - -<u>Equipo de mediación núm. dos</u>: 1 mediador designado por el Col.legi Oficial de Psicólegs Comunitat Valenciana.
 - -<u>Equipo de mediación núm. tres</u>: 1 mediador designado por el Col.legi Oficial de Psicólegs Comunitat Valenciana.
- Designar a 4 mediadores sustitutos por si algún mediador de su equipo, como consecuencia de circunstancias debidamente justificadas debiera abandonar el proyecto.
- Que los mediadores designados actúen de conformidad con el código deontológico del Psicólogo.
- Realizar una supervisión técnica periódica del trabajo realizado por sus mediadores.
- Se reserva la potestad de sancionar a sus mediadores en caso de que sus actuaciones u omisiones sean constitutivas de una infracción.
- Que todos los mediadores tengan el seguro de Responsabilidad civil.

G) El llustre Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana se compromete a:

- Designar a 6 mediadores, adscritos al presente proyecto, de entre sus asociados con formación específica de postgrado en mediación penal. Estos mediadores se distribuirán en los 3 equipos de mediación de la siguiente manera:
 - -<u>Equipo de mediación núm. uno</u>: 2 mediadores designados por la Asociación Profesional de Criminólogos de la Comunitat Valenciana.
 - -<u>Equipo de mediación núm. dos</u>: 2 mediadores designados por la Asociación Profesional de Criminólogos de la Comunitat Valenciana.
 - -Equipo de mediación núm. tres: 2 mediadores designados por

la Asociación Profesional de Criminólogos de la Comunitat Valenciana.

- Designar a 6 mediadores sustitutos por si algún mediador de su equipo, como consecuencia de circunstancias debidamente justificadas debiera abandonar el proyecto.
- Que los mediadores designados actúen de conformidad con el código deontológico de los Criminólogos.
- Realizar una supervisión técnica periódica del trabajo realizado por sus mediadores.
- Se reserva la potestad de sancionar a sus mediadores en caso de que sus actuaciones u omisiones sean constitutivas de una infracción.
- Que todos los mediadores tengan el seguro de Responsabilidad civil.

H) El **Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana**, se compromete a:

- Designar tres mediadores/as, de entre sus colegiados, con formación en mediación y a poner a disposición los medios técnicos y humanos que se precisen para este fin.
- A velar porque los/las mediadores/as tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.

I) El **Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores**, se compromete a:

- Designar mediadores, de entre los colegiados que pertenecen a los Colegios que integran el Consejo Valenciano, con formación en mediación y a poner a disposición los medios técnicos y humanos que se precisen para este fin.
- A velar porque los mediadores tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.

La composición completa de mediadores designados, que integran cada equipo de mediación, viene detallada en el documento Anexo II.

<u>CUARTA.- Requisitos específicos para la continuidad del proyecto piloto de</u> mediación penal intrajudicial:

A.- HONORARIOS DE LOS MEDIADORES.- En cuanto al equipo de mediadores designado por la Fundación FAVIDE, pertenece a la plantilla de personal de la Fundación y esta actividad entra dentro de sus tareas profesionales.

En cuanto a las actividades de mediación realizadas por los profesionales designados por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, el Col.legi Oficial de Psicòlegs de la Comunitat Valenciana, el Iltre. Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores, dentro del presente proyecto piloto de mediación penal intrajudicial y durante todo el periodo de vigencia del mismo, no serán remuneradas.

La Fundación FAVIDE en ningún caso tendrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo, con quienes desarrollen las funciones de mediadores designados por el llustre Colegio de Abogados de Valencia, el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunitat Valenciana, el Iltre. Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana, el Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores, ni realizará contraprestación económica alguna por las mismas.

- **B.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.-** Los procedimientos de mediación se regirán por los siguientes principios:
 - Voluntariedad de las partes.- Las participación de las partes en la mediación será totalmente voluntaria. En cualquier momento, podrán desistir de continuar con la mediación.
 - **Gratuidad del servicio.** Este programa de mediación será gratuito para los ciudadanos.
 - Confidencialidad y deber de secreto profesional.- Toda información obtenida en el contexto de la mediación, será confidencial.
 - Oficialidad.- Le corresponde a los órganos judiciales, con acuerdo del Ministerio Fiscal, la derivación de los casos.
 - Neutralidad.- El proceso de mediación, deberá buscar en todo caso, el equilibrio entre las partes intervinientes, para que ninguna de ellas pueda mantener una posición de superioridad. Además, este principio básico exige la imparcialidad del mediador en sus relaciones con las partes, de manera que no pueda tener con ellas relación previa, ni posterior.
- **C.-PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.** En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de cualquiera de las instituciones participantes requerirá la autorización previa y expresa por escrito, de sus órganos competentes.
- **D.- PROTOCOLO DE MEDIACION.** Los firmantes de este acuerdo han elaborado un protocolo, en el que se estructura el procedimiento de Mediación Penal intrajudicial a desarrollar en el presente proyecto y que se adjunta como **Anexo III.**

E.- OTROS REQUISITOS. La suscripción del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, siendo estos sólo aplicables en el presente proyecto de Mediación Penal Intrajudiclal.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión formada por dos representantes de cada una de las partes integrantes del presente convenio de colaboración, para estudiar las normas de actuación y, en su caso, aconsejar las modificaciones que estimen oportunas introducir en el desarrollo del proyecto; velar por el buen y eficaz desarrollo del mismo y resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir y plantearse. La adopción de cualquier tipo de resolución de esta Comisión, requerirá el voto favorable de la mayoría de los integrantes de la misma.

SEXTA.- Reserva y protección de datos.

En su caso, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley.

SÉPTIMA.- Periodo de vigencia.

- 1. El periodo de vigencia del proyecto piloto será de **un año,** a contar desde 25 de abril de 2015, prorrogable expresamente por las mismas partes firmantes a la vista de la evaluación de los resultados llevados a cabo.
- 2. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, permitirá la resolución anticipada del mismo.

OCTAVA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiere surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en Valencia, el ... de ... de

Carlos Lesmes Serrano

Gabriela Bravo Sanestanislao

COMUNITAT VALENCIANA

FISCAL SUPERIOR DE LA FISCALÍA DE LA RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Antonio Montabes Córdoba

Esteban Morcillo Sánchez

DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

DECANO DEL COLLEGI OFICIAL DE PSICÒLOGS COMUNITAT VALENCIANA

Rafael Bonmatí Llorens

Francisco Santolaya Ochando

DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VALENCIANA

PRESIDENTA DEL COL·LEGI OFICIAL CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Pablo-Darío Ibáñez Cano

Norma Gozálvez Huguet

PRESIDENTA DEL CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE PROCURADORES

Laura Olivares Ferrer

ANEXO I

PERSONAL INVESTIGADOR POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Director de Proyecto

Prof. Enrique José Carbonell Vayá, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales, Universitat de València, DNI 24316225G

Investigadores del ICCP

Prof. Vicenta Cervelló Donderis, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales, Universitat de València, DNI 22645905J

Prof. Javier Guardiola García, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales, Universitat de València, DNI 44856298L

Prof. Mª Carmen Jiménez Antolín, Profesora Asociada del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico Educativo, adscrita al Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales, Universitat de València, DNI 22559759W

Doña Yolanda Sáez Díaz, Becaria de investigación del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales, Universitat de València, DNI 48438749J (pierde vinculación por finalización de Beca en la UV)

Investigadores asesores externos

Doña M.ª José Beneyto Arrojo, Doctora en Psicología, Directora Master Universitario Psicología Jurídica, Universidad Católica de Valencia, DNI 24345137M

Doña Cristina López López, Licenciada en Psicología y Licenciada en Criminología, Master Universitario en Psicología Jurídica, DNI 48443527F

Doña Cristina Robredo Torres, Licenciada en Psicología, Master en Psicología Clínica, Legal y Forense por UCM y Terapeuta de Familia Acreditada por FEATF-FEAP, DNI 48341234H

ANEXO II: COMPOSICIÓN COMPLETA DE MEDIADORES DE LOS TRES EQUIPOS DE MEDIACIÓN

Mediadores componentes del Equipo de Mediación Número Uno:

- 1 mediador designado por la Fundación FAVIDE
- 4 mediadores designados por el ICAV
- 2 mediadores designados por el Colegio Oficial Psicólegs CV
- 2 mediadores designados por la Asoc. Profesional de Criminólogos CV

Mediadores componentes del Equipo de Mediación Número Dos:

- 1 mediador designado por la Fundación FAVIDE
- 3 mediadores designados por el ICAV
- 1 mediador designado por el Colegio Oficial Psicólegs CV
- 2 mediadores designados por la Asoc. Profesional de Criminólogos CV

Mediadores componentes del Equipo de Mediación Número Tres:

- 1 mediador designado por la Fundación FAVIDE
- 3 mediadores designados por el ICAV
- 1 mediador designado por el Colegio Oficial Psicólegs CV
- 2 mediadores designados por la Asoc. Profesional de Criminólogos CV